



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 006-RA-GADPRP-2026

**APROBACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL
PERÍODO 2025**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la participación ciudadana es un principio fundamental en la gestión pública y que las autoridades deben rendir cuentas de su administración de manera transparente y accesible.

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social dispone que las entidades públicas están obligadas a realizar procesos de rendición de cuentas anuales, permitiendo a la ciudadanía conocer y evaluar la gestión institucional.

Que, el artículo 208 numeral 2 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) determina que las autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) deben presentar un informe de rendición de cuentas de su administración a la ciudadanía, detallando la ejecución presupuestaria y el cumplimiento de metas y objetivos.

Que, la comisión encargada de la evaluación de la gestión institucional ha elaborado el Informe de Rendición de Cuentas del período 2025, el cual contiene información sobre las acciones ejecutadas, el uso de los recursos públicos y la respuesta a las demandas ciudadanas obtenidas en la consulta ciudadana realizada en la Fase I del proceso.

Que, en sesión de fecha 27 de abril del 2026, la comisión técnica de rendición de cuentas analizó el informe, verificando su alineación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), el Plan Operativo Anual (POA), el Presupuesto Anual Participativo (PAPP) y el Plan de Gobierno.

Que, es necesario aprobar el Informe de Rendición de Cuentas del GAD Parroquial Rural Pachicutza para su difusión pública y entrega a la ciudadanía a través de los mecanismos establecidos por la normativa vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Informe de Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Pachicutza correspondiente al período fiscal del año 2025, en cumplimiento de la Normativa y Leyes conexas.

ARTÍCULO 2. Disponer la publicación del informe aprobado en los canales oficiales del GAD, incluyendo la página web institucional y redes sociales, garantizando el acceso de la ciudadanía a la información.



ARTÍCULO 3. Enviar el informe aprobado a la Instancia de Participación Ciudadana, al menos 15 días antes de la deliberación pública, conforme a la metodología establecida por el CPCCS.

ARTÍCULO 4. Convocar a la ciudadanía a participar en la deliberación pública, garantizando espacios de diálogo y análisis del informe de rendición de cuentas. La deliberación se llevará a cabo una vez que se cuente con el visto bueno y la constancia de recepción del informe por parte de la ciudadanía. En caso de no existir un pronunciamiento dentro del plazo establecido, el proceso avanzará automáticamente a la fase de deliberación.

ARTÍCULO 6. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los canales oficiales del GAD.

Dado y firmado en la parroquia Pachicutza, a los veintiocho días del mes de abril del año 2026.

Sr. Jamil Orlando Correa Japón
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL PACHICUTZA